

Hoja de Control: Documentación a Firmar

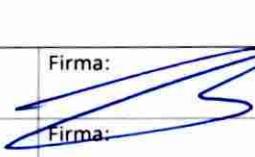
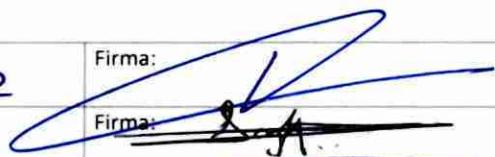
(Esta hoja deberá ser entregada junto con la Ficha de Selección de Proveedor)

Fecha:	1/10/2020						
Sociedad:	CNP Partners de Seguros y Reaseguros, S.A. Assurances						
Tipo de documento:	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPVS <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) Licencia
Solicitado por: (Director del CODIR)	LUIS JAVIER SANCHEZ/PATRICK LARNAUDIE-EIFFEL						
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio							

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
Apoderado/s de CNP: <i>(según importe económico del contrato)⁽¹⁾</i>	Santiago DOMINGUEZ		
Contraparte: <i>(proveedor, o interviniente)</i>	D. Gianluca de Cobelli		
Fecha de inicio del contrato:	1/10/2020		
Fecha de vencimiento del contrato:	31/12/2021		
Renovación Tácita:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido): 6000 euros/mes (sin IVA)
Código CECO:			
Código PEP:			
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/>

- OBLIGATORIO -

Responsable del Departamento y Director del CODIR correspondiente: PATRICK S.L.D.	Fecha: 17/12/20	Firma: 	Firma:
Verificación de Control Financiero: <i>En el caso de que el gasto sea activable.</i>	Fecha:	Firma:	
Verificación de Control de Gestión: <i>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</i>	Fecha:	Firma:	
Revisión Asesoría Jurídica: <i>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)</i>	Fecha: 17/12/2020	Firma: 	
Comentarios Asesoría Jurídica:			
Verificación de Compras:	Fecha: 12.12	Firma: 	
Director General o Directora Operativa o Directora Financiera: S.B.	Fecha:	Firma: 	
Director General o Directora Operativa: D.L.	Fecha:	Firma: 	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

YOLO GROUP S.r.l.

Y

CNP ASSURANCES.

En Madrid, a 1 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Dominguez Vacas, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, 28014, Carrera de San Jerónimo 21, con NIE Y-3761490-S, en nombre y representación de CNP Assurances Sucursal en España, con domicilio en carrera de San Jerónimo 21, Madrid 28014 y NIF A-28534345. A esta parte se la denominará en adelante, el "CLIENTE".

De otra parte, D. Gianluca de Cobelli, mayor de edad, con D.N.I. ("Carta d'Identità") nº 1507291AA y en nombre y representación de la mercantil YOLO GROUP S.r.l., domiciliada en Via F. Filzi, Milán 20124 número 27 y C.I.F. IT10043040962 en adelante, el "PROVEEDOR".

El CLIENTE y el PROVEEDOR, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes" o individualmente como "La parte" reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Contrato,

EXPONEN

- (i) Que el PROVEEDOR es una empresa especializada en la prestación de servicios digitales, y soluciones digitales destinadas a la distribución de productos de seguro de distintos ramos a través de una plataforma tecnológica desarrolladas por él mismo.
- (ii) Que el CLIENTE es una compañía de seguros autorizada para operar tanto en ramos de vida como de no vida que está interesada en contar con los servicios del PROVEEDOR con el objetivo a largo plazo de constituir una oferta de seguros que utilice la plataforma tecnológica del PROVEEDOR para la distribución de seguros y en los servicios de análisis y prospección de mercado y estudio de potenciales oportunidades de negocio. Por su parte, el PROVEEDOR está igualmente interesado en prestar dichos servicios al CLIENTE, por lo que las Partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría (en lo sucesivo el "**Contrato**"), de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones generales de la prestación de servicios por PROVEEDOR al CLIENTE y que se enumeran a continuación:

- Market Research: actividad de prospección de mercado (acompañamiento en visita, preparación de workshop) que se desarrollará en colaboración con los equipos comerciales del CLIENTE.
- Soporte en la definición de las ofertas durante la fase de prospección: dibujo del productos digitales y presentaciones, dibujo y creación de mockup de los procesos digitales y customer journeys de las futuras ofertas, apoyo en la definición de las campañas de marketing digital, creación de "customer profiling" y estrategia de "engagement".
- Soporte al dibujo de la arquitectura técnica que permitirá el uso futuro de la plataforma del PROVEEDOR y posibilitará una solución CLIENTE-PROVEEDOR y de las diferentes integraciones con los partners potenciales.

A este respecto, dentro de las potenciales oportunidades de negocio a estudiar y desarrollar en un futuro, ambas partes acuerdan que, aquellos distribuidores con los que el CLIENTE o cualquier entidad perteneciente al grupo del CLIENTE ya tenía un acuerdo o preacuerdo de distribución a la fecha de entrada en vigor del presente contrato e incluidos en el **Anexo 2** como "Distribuidores Existentes", serán exclusividad de CLIENTE en el tanto que el CLIENTE mantenga vigente el contrato de distribución correspondiente, no pudiendo el PROVEEDOR contactarles o dirigirse a los mismos, directa o indirectamente, sin el previo consentimiento y autorización del CLIENTE de forma expresa y por escrito.

En el caso de potenciales oportunidades de negocio listadas en el **Anexo 2** como "Hot Accounts" y como "Wish Accounts" el CLIENTE tendrá derecho a la negociación en exclusiva con dichos socios durante un periodo de (15) meses, a contar desde la primera reunión que se mantenga con cualesquiera de los mismos.

En caso de ampliación o modificación de los servicios a prestar por el PROVEEDOR, así como las condiciones específicas de los mismos deberán formalizarse mediante Anexos al presente contrato, los cuales una vez debidamente firmadas, quedarán incorporadas como Anexo al presente Contrato formando parte inseparable del mismo.

El PROVEEDOR prestará los servicios acordados con la calidad y conforme a los estándares habituales de la industria, asignando profesionales cualificados y competentes que según las tareas a realizar sean, en cada caso, necesarios. Salvo que se indique lo contrario, la prestación de los servicios se realizará desde las dependencias del PROVEEDOR.

SEGUNDA. - Acciones a desarrollar en un futuro

De conformidad con lo establecido en el Expositivo Segundo del presente contrato el objetivo que se persigue a largo plazo es colaborar con el PROVEEDOR para la distribución de seguros de vida y de no vida.

En el caso de que las acciones de prospección resultarán exitosas, las partes acuerdan negociar el correspondiente acuerdo de colaboración y/o distribución para desarrollar dicho proyecto, siguiendo los principios establecidos en el **Anexo 3**.

TERCERA.- Duración

La duración del presente Contrato es desde el 1 de octubre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2021.

Transcurrido dicho plazo inicial de Quince (15) meses, el Contrato se entenderá automáticamente prorrogado por períodos de Un (1) año.

No obstante, la duración anterior, el presente Contrato podrá ser terminado, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante un preaviso expreso y por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación del mismo. En cualquier caso, la terminación anticipada del contrato no dará derecho, a ninguna de las partes, a indemnización de ningún tipo, si bien, el CLIENTE deberá abonar los honorarios que a dicha fecha se encontrarse pendientes de pago.

CUARTA.- Precio y forma de pago

El precio a pagar por la CLIENTE al PROVEEDOR por los servicios objeto del presente Contrato se establecen en un importe fijo mensual de SEIS MIL.-(6.000) EUROS más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta cuantía incluirá todos los gastos en los que se incurra para la prestación de servicio por parte del PROVEEDOR.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a los 30 días desde la fecha de recepción de esta por el CLIENTE a la siguiente cuenta corriente titularidad del Proveedor:

IBAN: IT80 E056 9601 6000 0002 1612 X14

BIC: POSOIT22

En dicha factura se incluirá el coste del servicio y los impuestos vigentes aplicables en el momento de la emisión.

El proveedor deberá remitir las facturas al correo: Facturas@cnppartners.eu

En caso de que ambas partes, finalmente, lleguen a un acuerdo, conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda, para desarrollar e implementar una oferta de seguros a través de la plataforma del PROVEEDOR, la cuantía total y acumulada pagada por el CLIENTE durante la vigencia del presente contrato en concepto de servicios será íntegramente deducida de cualquier pago futuro que corresponda realizar al CLIENTE y que puedan pactar las partes bajo el nuevo marco de colaboración que se acuerde de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3.

QUINTA.- Términos y Condiciones Generales de la prestación de los Servicios.

Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

- El PROVEEDOR responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato.
- El PROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite al CLIENTE en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el CLIENTE, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá de forma indefinida.
- Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, por lo que el PROVEEDOR responderá frente al CLIENTE si tales obligaciones son incumplidas por tales personas.

SEXTA.- Prohibición de Subcontratación.

El PROVEEDOR no podrá subcontratar total o parcialmente los servicios objeto del presente contrato a ninguna empresa ni del mismo grupo empresarial ni con terceros sin autorización previa del CLIENTE.

SÉPTIMA.- Organización de Recursos y Personal.

En ningún caso los empleados del PROVEEDOR se considerarán personal del CLIENTE, no dependiendo ni funcional ni orgánicamente de esta compañía y no asumiendo el CLIENTE responsabilidad alguna en materia laboral respecto de los mismos.

El PROVEEDOR asume con respecto a los servicios objeto de adjudicación y a todos los efectos, carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

El PROVEEDOR tendrá en relación laboral directa a todo su personal que preste directamente servicios para el CLIENTE, quedando su personal excluido del ámbito laboral, organizativo y disciplinario del CLIENTE.

El PROVEEDOR, dispondrá en todo momento de personal técnicamente cualificado y en número suficiente para poder realizar satisfactoriamente los trabajos objeto del contrato y con la adecuada seguridad.

El PROVEEDOR dispondrá en todo momento de un Encargado que estará al frente de su personal y que será el responsable de atender los pedidos/solicitudes que con arreglo al presente contrato formule el CLIENTE. El encargado tendrá la obligación de hacerse cargo de las relaciones laborales del PROVEEDOR con sus empleados, siendo asimismo responsable de la supervisión y de la correcta ejecución de los trabajos y de que estos se realicen con las debidas garantías técnicas y la adecuada seguridad para los empleados del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR designará para su personal un Responsable de Seguridad debidamente capacitado, que velará por el cumplimiento de todas las normas vigentes

en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de los requisitos y normas adicionales de carácter interno que en esta materia tenga implantadas el CLIENTE en cada momento en los centros donde se han de prestar los servicios.

El PROVEEDOR, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio y, en cualquier caso, antes de la concreta incorporación al mismo de su personal, informará a aquél de las circunstancias de la prestación del servicio para el CLIENTE y de las demás circunstancias y requisitos exigidos legalmente por la normativa (laboral, etc.) de aplicación.

OCTAVA. - Resolución anticipada

Sin perjuicio de la duración prevista en la Estipulación Segunda anterior, cualquiera de las Partes estará facultada para resolver unilateralmente y de forma anticipada el Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda Duración.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente contrato notificándolo por escrito a la otra Parte, además de por las causas generales establecidas por ley, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Cuando la otra Parte incumpliera de forma grave y reiterada cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y habiendo sido requerida por la otra Parte no subsane dicho incumplimiento en el plazo de cinco días desde la fecha de recepción del requerimiento.
- ii. La suspensión del Contrato por causa de fuerza mayor por un periodo superior a 05 días.
- iii. En caso de fusión, adquisición o cualquier otro proceso de reestructuración empresarial que implique un cambio sustancial en la estructura accionarial de cualquiera de las partes.

En todo caso, cuando una de las partes contratantes incumpliera cualesquiera de las obligaciones que ha asumido en el presente contrato, y no subsanare dicho incumplimiento en de (20) días laborables a contar desde la recepción de la comunicación la otra parte podrá optar bien por exigir el cumplimiento del mismo, o bien por resolver el contrato, pudiendo exigir en ambos casos la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA. - Propiedad Intelectual e Industrial

Las Partes se reconocen mutuamente sus derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos, aplicaciones informáticas, página web, logos, marcas, herramientas tecnológicas y desarrollos informáticos, así sobre cualquier otro elemento aportado para el desarrollo del presente Contrato.

Ambas partes garantizan que los contenidos por ellas aportados en cumplimiento del presente Contrato no infringen ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros, y se comprometen a mantener indemne a la otra Parte en caso contrario.

El CLIENTE autorizará al PROVEEDOR, previa petición del PROVEEDOR por escrito, para utilizar los nombres, marcas y/o logos del CLIENTE, para justificar su experiencia ante otros clientes y/o potenciales clientes en sus propuestas comerciales siempre que el PROVEEDOR firme el correspondiente acuerdo de uso de LOGO en el que se

especifiquen los límites y los derechos y obligaciones para el PROVEEDOR como consecuencia de esta utilización.

En ningún caso la autorización concedida el PROVEEDOR de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrá revelar información que tenga la consideración de confidencial para el CLIENTE o revelar proyectos para los que no haya sido autorizado por el CLIENTE.

El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento la autorización concedida en la presente cláusula.

YOLO ostentará todos los derechos de explotación sobre la metodología, medios y know-how cuyos derechos de propiedad intelectual fueran de su titularidad con anterioridad a la prestación de los servicios objeto del Contrato, quedando expresamente facultado para su uso y explotación a favor de terceros sin limitación material, temporal, ni territorial alguna.

CNP Assurances, su grupo y sus filiales ostentarán en exclusiva todos los derechos de propiedad intelectual sobre la definición de productos, garantías y coberturas, métodos actuariales y técnicos, estrategias de venta y distribución, documentación, así como cualquier otro que derive del diseño y concepción de los productos de seguros.

Todos los entregables o cualquier resultado derivado de la presentación de servicios objeto de este Acuerdo tales como conceptos, invenciones, ideas, derechos de patente, marcas comerciales y marcas registradas, procesos de venta o activos digitales se considerarán propiedad intelectual de ambas partes por ser el resultado de un diseño conjunto realizado por ambas partes. En este caso, ambas partes ostentarán los derechos de propiedad intelectual y explotación quedando expresamente facultados para su uso y explotación cuando dicho uso derive de lo establecido en el presente acuerdo. Tanto el PROVEEDOR como el CLIENTE deberán obtener autorización de la otra parte para el uso y la explotación de estos entregables en favor de cualquier tercero o para cualquier otro uso que no guarde relación con el presente contrato."

DÉCIMA. - Responsabilidad

El PROVEEDOR será responsable de cuantos riesgos se deriven de la actividad que desarrolle en cumplimiento del presente Contrato.

El PROVEEDOR responderá frente al CLIENTE de cualesquiera daños que, tanto él como las personas de las que deba responder legal o contractualmente, pudieran ocasionar al CLIENTE, al personal del CLIENTE o a terceros.

El PROVEEDOR se obliga a cumplir y hacer cumplir con todo rigor a su personal las obligaciones impuestas por la legislación laboral, incluido el convenio colectivo de aplicación, especialmente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales, lo que justificará en cualquier momento a petición del CLIENTE y deberá disponer de una persona encargada de la vigilancia y cumplimiento de tales obligaciones.

El PROVEEDOR deberá entregar al CLIENTE, si así ésta lo solicita, y mantener actualizada la documentación acreditativa de haber cumplido con sus obligaciones frente a las autoridades laborales, seguridad social y frente a las autoridades fiscales.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especificadas facultará al CLIENTE rescindir el contrato de forma anticipada de conformidad con lo establecido en la Clausula Séptima.

Para el supuesto de que por resolución judicial el CLIENTE fuera condenado a hacerse cargo de personal que hubiera pertenecido a la plantilla del PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá pagar al CLIENTE una cantidad igual a la que el CLIENTE debiera pagar a ese personal en concepto de indemnización por despido improcedente.

UNDÉCIMA. - Confidencialidad

El término "información confidencial" incluye:

- (I) Toda aquella información, revelada por las Partes, ya sea verbalmente, por correo electrónico o visualmente o bien de forma escrita o de cualquier otra forma tangible que sea identificable como propiedad o confidencial;
- (II) Sin limitación, las informaciones de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal, comercial y sobre empleados; secretos empresariales, programas de ordenador, software, incluido el de terceros, documentación, fórmulas, datos, inventos, técnicas, planes de marketing, oportunidades comerciales, estrategias de negocio, planificaciones, estudios, investigación, desarrollo, know-how, costes, precios, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o en fase de estudio, informes, planos, proyecciones de mercado y datos junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios; información confidencial relativa a la actividad empresarial de ambas Partes en lo relativo al modo en que ha sido, o será, gestionada en el futuro; información confidencial de ambas Partes relativa al pasado, presente o posible futuro de los productos, métodos de fabricación u operativos, incluida la información sobre investigación, desarrollo, ingeniería, compras, fabricación, contabilidad, marketing, ventas o leasing y en general, toda la información que las Partes se transmitan mutuamente ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo.
- (III) El término "confidencial" también incluye toda nota, análisis, compilación, estudio, interpretación u otro documento preparado por cualquiera de las Partes que contenga, refleje o se base, total o parcialmente, en la información entregada bajo el presente Acuerdo.
- (IV) Adicionalmente a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance de la relación de colaboración que existe entre CNP ASSURANCES y YOLO se entenderá igualmente por información confidencial la siguiente:
 - a. La información sobre la comercialización de los productos a los que tengan acceso las Partes.
 - b. La información sobre la estrategia de marketing de ambas compañías.
 - c. La información sobre la estrategia en los medios de comunicación de la compañía

d. La información sobre la estrategia de negocio del CLIENTE.

Las Partes acuerdan identificar la información intercambiada como Información Confidencial. Así, cada una de las Partes marcará la información o documentos que transmitan como información confidencial o, en caso, de que no hayan sido marcados, notificarán a la otra parte correspondiente de la naturaleza confidencial de dicha información. Sin embargo, la ausencia de dicha identificación no anulará la naturaleza confidencial de dicha información.

Ninguna de las Partes eliminará y/o modificará advertencia o señal de copyright, marca comercial, logotipo o leyenda o cualquier otra prueba de la titularidad de la Información Confidencial que exista en cualquier original o copia de la Información Confidencial obtenida de la otra Parte.

No tendrá la consideración de información confidencial aquella sobre la que cualquiera de las Partes pueda establecer con suficientes pruebas legales que:

- a. Antes de recibirla del propietario estaba en su poder o era conocida legítimamente por cualquiera de las partes sin obligación de mantener confidencialidad.
- b. Sea o llegue a ser de conocimiento público son violación de este Acuerdo.
- c. Sea obtenida de buena fe por cualquiera de las partes de un tercero que tenga derecho a revelarla sin obligación de confidencialidad.
- d. Sea desarrollada de modo independiente por cualquiera de las partes, sin la participación de personas que tuvieran acceso a la información confidencial, o
- e. En caso de que exista un requerimiento judicial o legal de que dicha información sea desvelada, poniendo en conocimiento al propietario del hecho y llevándose a cabo todas las diligencias posibles para limitar la revelación de datos. La Parte receptora de dicho requerimiento judicial no tendrá, en virtud de este Acuerdo, ningún derecho sobre ninguna información confidencial del Propietario de la información.

Las partes podrán revelar información a cualquier autoridad legalmente establecida si las leyes de su territorio así lo exigen. En tal caso, la Parte correspondiente, deberá informar a dicha autoridad sobre el carácter confidencial de la información. En cualquier caso, la Parte que revele la información a la autoridad legalmente establecida, informará a la Parte propietaria de la información de la referida revelación.

Las Partes se comprometen a tratar la información y/o documentación que reciban de la otra parte en el marco de esta colaboración (en adelante la “**Información Confidencial**”) como estrictamente confidencial y a no divulgarla, en ningún caso, a terceros salvo que medie el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, así como, a utilizarla exclusivamente para la consecución del objeto del presente acuerdo. Igualmente se compromete a adoptar las medidas necesarias para preservar dicha confidencialidad de la información.

Así mismo, las Partes se comprometen a la no revelación y no utilización de la información confidencial y por ello:

- a) reconocen la naturaleza propietaria y no pública de la información Confidencial y la mantendrán con estricta confidencialidad;
- b) adoptarán todas las medidas razonables para impedir su utilización, revelación, publicación o divulgación no autorizada de la Información Confidencial;

- c) se abstendrán de copiar, revelar, publicar o diseminar la información Confidencial a cualquier persona;
- d) restringirán el acceso a tal información al número mínimo e indispensable de sus empleados o dependientes para acometer los servicios objeto del presente contrato.
- e) Limitarán el uso de la información confidencial recibida de la otra Parte al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por el mismo o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido.
- f) Restringirán el acceso a tal información al número mínimo e indispensable de sus empleados o dependientes, para acometer los servicios objeto del presente contrato.
- g) Salvo autorización escrita para cada caso por cualquiera de las Partes, éstas se abstendrán de utilizar la información Confidencial obtenida con otras finalidades distintas a la del objeto del presente acuerdo, ya sea en beneficio propio o de un tercero. En cualquier caso, cualquiera de las partes responderá ante la otra en el supuesto de incumplimiento realizado por alguno de sus empleados de la obligación de confidencialidad en relación con la Información Confidencial. En el caso de que alguna de las Partes recibiera notificación de requerimiento u orden judicial o administrativa de revelar la Información Confidencial de la Parte contraria, ésta llevará a cabo todos los pasos que sean necesarios para informar a la Parte afectada, con una antelación suficiente para que éste pueda contestar tal requerimiento u orden.

De la misma forma, tras la finalización del presente Acuerdo ambas Partes se comprometen a no divulgar, desvelar, revelar o publicar, de manera indefinida, a ningún tercero la información confidencial que hayan obtenido durante la vigencia del mismo.

El compromiso de confidencialidad regulado en este Anexo seguirá vigente durante los cinco (5) años siguientes desde la finalización del Contrato de Prestación de Servicios. Esto es, una vez concluido el presente Acuerdo, ninguna de las partes podrá divulgar, revelar, desvelar o publicar, durante los siguientes cinco años, a ningún tercero la información que hayan obtenido de la otra Parte durante la vigencia del mismo.

Una vez extinguido el Contrato de Prestación de Servicios, no más tarde de (15) días hábiles desde la extinción o desde el requerimiento, cada una de las Partes devolverá a la otra Parte con carácter inmediato, todo documento, expediente o copia de los mismos que contengan Información Confidencial o derivaciones de la misma en cualquier forma o formato, que hayan sido facilitados o realizados en base a la Información Confidencial, si éste fuere el caso, con el buen entendimiento que ninguna de las Partes podrá retener copia alguna de tales materiales con posterioridad al vencimiento o resolución del Objeto Comercial.

El cumplimiento por las Partes de las obligaciones establecidas en este párrafo no supondrá extinción o limitación de las obligaciones asumidas en los párrafos anteriores.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de datos personales

El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional sobre protección de datos aplicable (incluyendo las disposiciones específicas sobre protección de datos incluida en la normativa del sector seguros de

aplicación en cada momento) y/o cualquier otra legislación que las modifique o sustituya en un futuro, será de obligado cumplimiento para cada una de las partes, siendo aplicable lo establecido en el **Anexo 1** que regula las obligaciones como encargado de tratamiento aplicable en caso de tratamiento de datos personales.

DÉCIMO TERCERA. - Contratantes independientes

Se declara expresamente que el PROVEEDOR y el CLIENTE son contratantes independientes, no constituyéndose ninguna de las partes en ningún momento en representante legal o agente de la otra para ningún fin.

DÉCIMO CUARTA. - Notificaciones

Cualquier notificación que sea precisa o necesaria entre las partes al amparo del presente Contrato se hará principalmente por correo electrónico con acuse de entrega, o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción efectiva y de su contenido.

Tales notificaciones se dirigirán a las direcciones

YOLO: Att. Francesco Grieco (CFO)
Via F. Filzi, Milán 20124
e-mail: yologroup@legalmail.it and Francesco.grieco@yolo-group.com

El CLIENTE: Att. Patrick Larnaudie-Eiffel
Carrera de San Jerónimo nº 21
28014 Madrid
e-mail: Patrick.larnaudie-eiffel@cnppartners.eu

En caso de notificaciones realizadas por correo electrónico, se tendrá como fecha de la notificación la fecha y hora de la confirmación escrita de la entrega al servidor del destinatario efectuada por el administrador del sistema del mismo.

DÉCIMO QUINTA. - Prevención del Fraude y Corrupción

El CLIENTE tiene tolerancia cero en lo que se refiere a prácticas de soborno y corrupción, así como mantiene un estricto control para prevenir el fraude por lo que cuenta con políticas cuyo objetivo es prevenir estas prácticas en el seno de la entidad y en cualquier relación con terceros.

Con base a lo anterior, el PROVEEDOR declara contar con políticas y procedimientos internos adecuados aplicables a sus empleados así como a cualquier tercero que colaboren con él para prevenir y evitar la participación en actividades relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno y que serán de aplicación en el desarrollo del presente acuerdo.

Adicionalmente, ambas partes declaran que el presente acuerdo se celebra única y exclusivamente para desarrollar objetivos de negocio, y que en ningún caso atiende a intereses particulares de cualesquiera de las partes o al propósito de obtener una ventaja indebida para una de las partes, uno de sus empleados o directivos.

En concreto el PROVEEDOR garantiza, en relación con el presente acuerdo, que no existirán ventajas financieras o de cualquier otro tipo que hayan sido acordadas o que lo sean en el futuro con cualquier persona perteneciente a CNP Assurances o terceras partes que colaboren con el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las previsiones anteriores será considerado como un incumplimiento grave del presente acuerdo, y dará derecho al CLIENTE a su terminación inmediata sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que le puedan corresponder.

DECIMO SEXTA. - Ley y Fuero Aplicable

El presente Contrato se registrá e interpretará de acuerdo con el derecho común español, con expresa exclusión de cualquier otro que pudiera ser de aplicación a las partes intervinientes.

Para todos los efectos de este contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia terminante y expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes contratantes firman el presente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CNP ASSURANCES

Fdo.D.


Santiago Dominguez Vacas

Por YOLO GROUP S.I.r.

Fdo. D.

Gianluca de Cobelli

ANEXO 1

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CNP ASSURANCES ASSURANCES Y YOLO GROUP S.I.r CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020

En Madrid, a 1 de octubre de 2020

A los efectos de esta cláusula:

'**responsable de tratamiento**' significa: **CNP ASSURANCES CNP ASSURANCES, (en adelante, el CLIENTE).**

'**Encargado de tratamiento**' significa: **YOLO GROUP S.I.r. (en adelante, PROVEEDOR).**

1. Objeto del encargo del tratamiento

Por acuerdo de las Partes se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios recogidos en el Contrato. El tratamiento consistirá en:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Comunicación |
| <input type="checkbox"/> Otros: | |
-

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, EL CLIENTE, responsable del tratamiento, pone a disposición del PROVEEDOR, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

-
-

3. Duración

La duración del Encargo de tratamiento se vincula a la duración del Contrato suscrito entre el CLIENTE y el PROVEEDOR.

Una vez finalice dicho Contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al Responsable o, si el responsable así lo solicita, entregar a otro encargado que designe el responsable, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos (éste último, en el caso de que sea obligatoria su designación de acuerdo a lo dispuesto en la normativa).
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1 párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En todo caso, queda prohibido realizar una transferencia internacional de los datos propiedad del CLIENTE, a un tercer país que no cuente con unas garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de treinta días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, localización, y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas,

ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: "dpd.es@cnpSpain.eu". La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento inmediatamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, y a través de "dpd.es@cnpSpain.eu" las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En caso de que el responsable decida comunicar la violación de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, el encargado del tratamiento deberá cooperar en el proceso siempre que el responsable del tratamiento lo requiera, aportando información sobre la violación de seguridad, en particular, sobre las cuestiones indicadas en la presente cláusula.

En caso de que el responsable decida comunicar la violación de la seguridad de los datos a los interesados, el encargado del tratamiento deberá cooperar en el proceso siempre que el responsable del tratamiento lo requiera, aportando información sobre la violación de seguridad, en particular, sobre las cuestiones que se incluyan en la comunicación.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implementar las medidas de seguridad siguientes:

El PROVEEDOR estará sujeto a unas medidas de seguridad que serán adecuadas para la protección de los datos personales y demás información que deberá llevarse a cabo por el PROVEEDOR. Las medidas de seguridad serán las contenidas en el Apéndice 1 al presente Anexo, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el responsable de tratamiento con fecha de firma del presente Anexo.

En todo caso, deberá implementar mecanismos para:

- (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- (ii) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- (iii) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- (iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

- q. Tener designado un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable (en el caso de que esté obligado a designarlo de acuerdo a lo dispuesto en la normativa).
- r. Destino de los datos

Una vez cumplida la prestación, el encargado del tratamiento, de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento y según le indique éste, deberá:

- a) Devolver al responsable del tratamiento o al encargado designado por escrito por el responsable, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado; o
- b) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier caso, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Facilitar al encargado la descripción de las medidas de seguridad que debe implementar.

6. Responsabilidad

En caso de incumplimiento por una de las Partes de la normativa aplicable o las obligaciones establecidas en el presente Anexo, la Parte incumplidora deberá mantener indemne a la otra Parte. Si, como resultado de negligencia o incumplimiento, una de las Partes tuviera que hacer frente a una sanción, gasto o pérdida de cualquier tipo, la Parte incumplidora se compromete a reembolsar el importe de la sanción, gasto o pérdida, en el plazo de los dos meses siguientes al requerimiento formulado por la otra Parte.

7. Inspección de la Agencia Española de Protección de Datos

En caso de que inspectores de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) se personaran en las instalaciones del PROVEEDOR al objeto de ejercer su potestad inspectora, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar esta circunstancia al CLIENTE en el menor tiempo posible.

8. Obligación de cumplimiento

Todo el personal del PROVEEDOR, en su caso, colaboradores y/o subcontratistas, que puedan tener acceso a datos de carácter personal cuyo responsable es EL CLIENTE deberá cumplir lo establecido en la presente cláusula, cuya obligación subsistirá incluso hasta después de finalizar las relaciones contractuales entre las Partes.

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Madrid a 1 de octubre de 2020.

Por el CLIENTE

Fdo: SANTIAGO DORINGUEZ.



Por el PROVEEDOR

Fdo:

APÉNDICE 1: MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Contenido

Medidas Organizativas.....	22
Medidas Técnicas.	23
Identificación.....	23
Salv guarda.	23
Medidas de Carácter General.	24

Medidas Organizativas.

- Todo el personal del Encargado del Tratamiento con acceso a los datos personales deberá tener conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones.
- Las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios deben estar claramente definidas y documentadas.
- De entre las obligaciones que deben ser conocidas por todo el personal, destaca el **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO**. Más específicamente:
 - Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión, así como la recogida de la documentación con datos personales que se encuentre accesible.
 - Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las veinticuatro horas del día.
 - No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción (tanto en caso de soportes documentales como técnicos) o su borrado seguro (en el caso de los soportes electrónicos).
 - No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.
 - El deber de secreto y confidencialidad persistirá incluso cuando finalice la relación laboral del trabajador con la empresa.

Medidas Técnicas.

Identificación.

- Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal, se debe disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Debe mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador.
- Se debe disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema, y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres y mezcla de números y letras.
- Las contraseñas se almacenarán en los sistemas en un formato ininteligible y se deberán cambiar periódicamente.
- Debe existir un límite de intentos en accesos reiterados no autorizados a los sistemas. Traspasado este límite, se bloqueará el acceso al sistema y tan solo podrá ser restablecido, a petición del titular del usuario, por un administrador, que generará una nueva contraseña caducada.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

Salv guarda.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida de lo posible. Debe existir un inventario de todos los soportes y dispositivos que contengan datos personales.

- **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un *firewall* activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- **CIFRADO DE DATOS:** Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información. Cada vez que estos datos personales entren o salgan del recinto donde se realiza el tratamiento, se debe registrar, indicando:
 - Documento o soporte.
 - Fecha.
 - Emisor/destinatario.
 - Tipo de información.
 - Forma de envío.
 - Responsable autorizado para recepción/entrega.
- **COPIA DE SEGURIDAD:** Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un soporte alternativo distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

Medidas de Carácter General.

Se deberá implementar mecanismos para:

- (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- (ii) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- (iii) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento.



(iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

ANEXO 2

LISTADO DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

CONTRATOS EXISTENTES (1)	HOT ACCOUNTS(2)	WISH ACCOUNTS(3)
1. EUROCAJA RURAL	1. CARREFOUR	1. ECI
2. WiZink	2. LIDL	2. TOYOTA
3. Caja Almedralejo	3. MASMOVIL	3. NETFLIX
4. Catalunya Caixa	4. Willis	4. MERCEDES BENZ
5. Adeslas SegurCaixa	5. ONEY	5. VOLKSWAGEN FINANCE
6. Fintup	6. NBQ	6. BMW FS
7. Banco Santander	7. GRUPO GALILEA	7. PC CITY
Consumer Finance	8. MEDIAMARKT	8. MERCADONA
8. Caja Mar Caja Rural	9. Summa Insurance	9. ALDI
9. UCI	10. AVANTS	10. IBERDROLA
10. CAPRABO	11. VOLVO TRUCKS	11. AMAZON
11. Banca March	12. THE PHONE HOUSE	12. PSA
12. Tressis	13. SmartHouse	13. WORTEN
13. AMV	14. Grupo Auchan	14. MASTER CADENA
14. Findirect	15. Leroy Merlin	
15. Proyectos y Seguros	16. Decathlon	
16. ENDESA	17. TELEFONICA	
17. LA CAIXA	18. Orange Bank	
18. NEINOR Homes		
19. REPSOL		
20. Banco Sabadell		
21. LIBERBANK		
22. METROVACESA		
23. ANDBANK		
24. iSalud		
25. GLOBALFINANZ		
26. CANAL MEDIACION		
27. PUNTO SEGURO.COM		
28. FINTONIC		
29. Kreditech		

- (1) Distribuidores con los que CNP Assurances o cualquier entidad perteneciente al grupo del CLIENTE mantiene un acuerdo o preacuerdo de distribución y que serán exclusividad del CLIENTE en tanto este vigente el mismo según lo establecido en la cláusula primera.
- (2) Distribuidores deseables que serán exclusividad del CLIENTE por un periodo de 6 meses según lo establecido en la cláusula primera.
- (3) Distribuidores deseables que serán exclusividad del CLIENTE por un periodo de 12 meses según lo establecido en la cláusula primera.
- (4) Las entidades destacadas en la columna "Contratos Existentes" Adeslas SegurCaixa, Banca March, La Caixa y Banco Sabadell son en la actualidad clientes del CLIENTE, por lo que los productos del CLIENTE tendrán prioridad sobre cualquier otro potencial asegurador que pueda trabajar con el PROVEEDOR en el futuro.

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Madrid a 1 de octubre de 2020.

Por el CLIENTE

Por el PROVEEDOR

Fdo:

Fdo:

ANEXO 3

Principios de colaboración futura

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª del contrato de prestación de servicios suscritos entre YOLO Group S.r.L y CNP Assurances, cuando ambas partes de común acuerdo decidieran lanzar una oferta de seguros que implique la utilización de la plataforma tecnológica del PROVEEDOR, dicho acuerdo de colaboración para el desarrollo del proyecto y la distribución de seguros se regulará por las condiciones establecidas en el presente Anexo.

1. Objetivo:

- Los proyectos de distribución a desarrollar de forma conjunta se basarán en la habilitación de la plataforma del PROVEEDOR para la distribución de productos "microseguros" personalizados de marca blanca con el CLIENTE.
- El objetivo del CLIENTE es distribuir a través de su red de distribución presente y futura y asociaciones de empresas conjuntas (bancos entre ellos) una oferta digital patentada de productos y servicios de "microseguros" con el fin de obtener un conocimiento directo profundo de esta oferta innovadora y, en última instancia, desarrollar una línea de negocio a largo plazo.
- Con el fin de desarrollar el objetivo conjunto el PROVEEDOR cuenta con una plataforma tecnológica creada para producir, evolucionar, y distribuir digitalmente una plataforma multiproducto-servicio y que permitiría la personalización de la oferta antes mencionada gracias a una solución inteligente basada en datos (CEP) para España.
- Adicionalmente, el PROVEEDOR podrá actuar como mediador de seguros de acuerdo con la necesidad de negocio, gracias a su capacidad para operar en toda Europa bajo la modalidad de "libre prestación de servicios" (Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como mediador del Espacio Económico Europeo B000574406.)

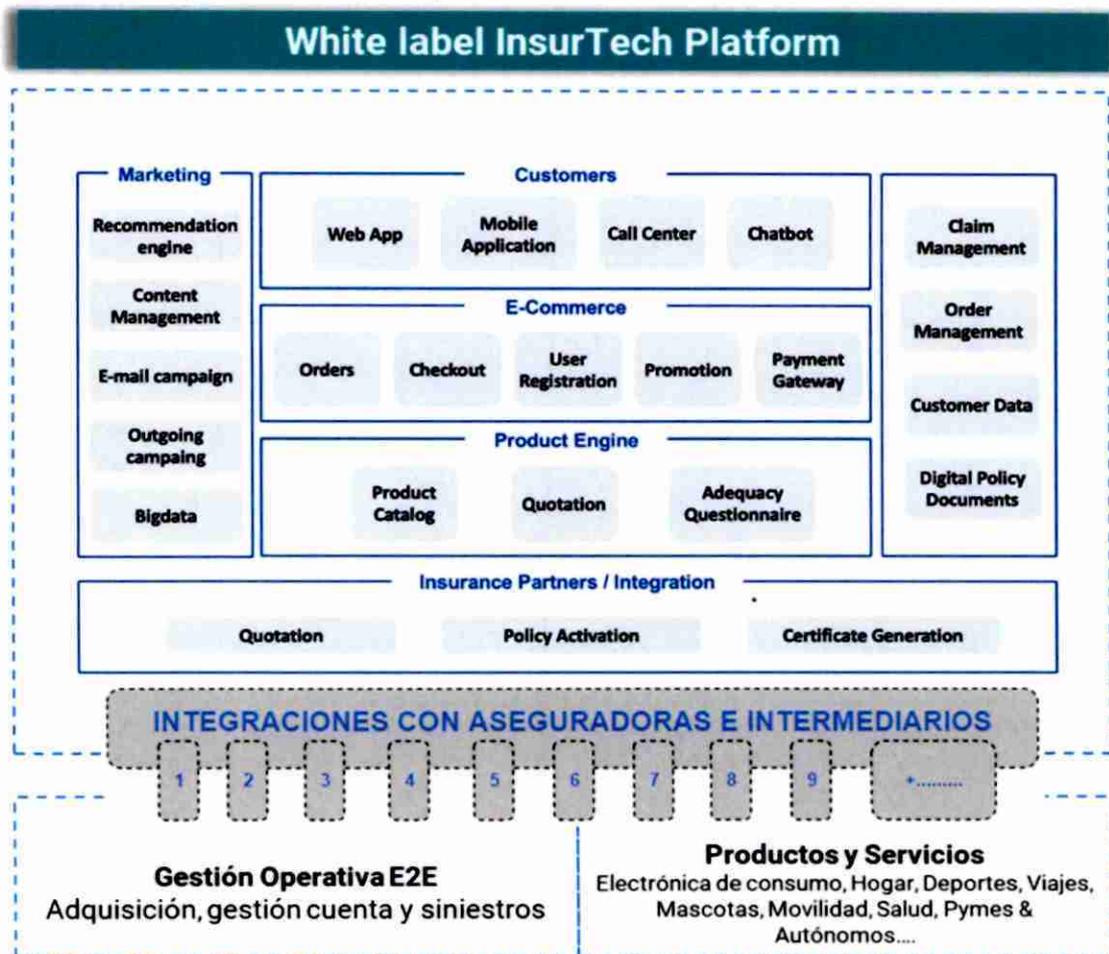
2. Modelo de negocio

El modelo de negocio se estructurará en las siguientes fases:

- **Fase de estrategia y planificación**, mediante la cual se entrega una estrategia integral de negocios, tecnología, datos y operaciones y un plan de proyecto. No se aplicará un coste por esta fase.
- **Fase de puesta en marcha e implementación**. Esta fase cubrirá los siguientes elementos clave:

a) Implementación "Plataforma Multiproducto Microseguros (with the lable Insurtech Platform)" del PROVEEDOR

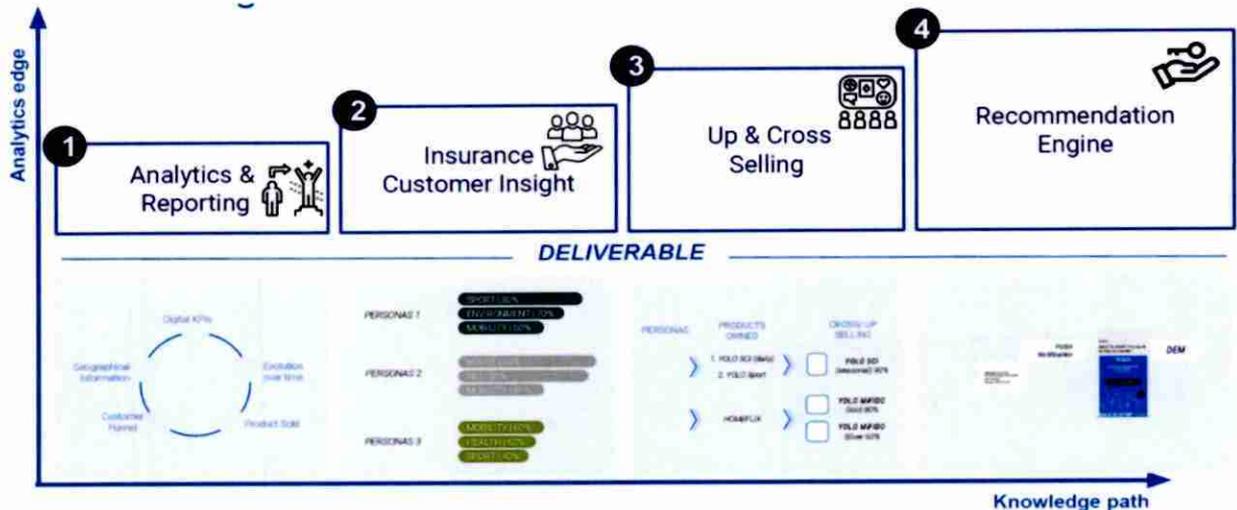
- Configuración de una instancia dedicada y segregada de la plataforma del PROVEEDOR en la nube pública / privada que incluye:
 - Sales funnel e integración con pasarela de pago
 - Gestión de peticiones y clientes
 - Área reservada
 - Funcionalidades de posventa
 - 4 productos incluidos (los adicionales se facturarían por separado)
 - todos los elementos presentados en imagen "White label InsurTech Platform"
- Personalización de conectores para productos del CLIENTE.
- Integración con backend del CLIENTE.
- Personalización de flujos de sincronización con sistemas del CLIENTE.
- Implementación de API para exponer las funcionalidades basadas en productos del CLIENTE CNP Assurances.
- Diseño e implementación de Customer Journey para interfaces móviles y de escritorio con pautas del CLIENTE.



b) Plataforma de captación cliente del PROVEEDOR (cf a imagen abajo)

- Configuración de Data Lake dedicado y segregado

- Definición de conjuntos de datos que se utilizarán para importar datos de los socios
- Configuración de herramientas SAS para informes y análisis
- Configuración del panel de informes de datos
- Configuración del motor de venta cruzada / ascendente
- Configuración de la herramienta Insight
- Configuración del motor de recomendaciones



3. Costes

El desarrollo de esta fase tendrá un coste estimado máximo de 250.000€ que podrá ser revisado por las partes en función del análisis de los casos de uso, y P&L resultante para ambas partes.

- **Fase de mantenimiento.**

Se incluirá el mantenimiento de la plataforma conforme a los requerimientos definidos.

El coste estimado para un potencial acuerdo de 3 años de duración que permita operar y mantener la plataforma se determinará como una tarifa mensual mínima de 2.5K por socio-distribuidor. Además, se reembolsarán los costes operativos externos (licencias SAS , AWS, ...).

- **Integración de socios de distribución.** Se aplican tarifas de integración por socio-distribución y se cotizarán caso por caso según el alcance / complejidad. En caso de que se establezca una instancia separada para un socio-distribución, Yolo cobrará sus tarifas habituales de configuración y mantenimiento.

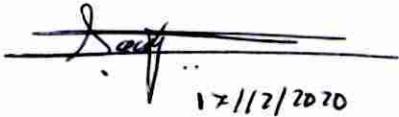
Todos los importes pagados por el CLIENTE al PROVEEDOR durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios suscrito por ambos, con fecha 1 de octubre de 2020, serán íntegramente deducidos de cualquier pago futuro que corresponda realizar el CLIENTE y que puedan pactar las partes conforme a los costes de las diferentes fases, arriba indicadas, y que deba asumir el CLIENTE frente al PROVEEDOR, por el desarrollo de cualquiera de ellas, según se establece en la cláusula 4 de referido contrato.

El presente anexo podrá ser modificado por acuerdo de las partes formalizado por escrito.

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Madrid a 1 de octubre de 2020.

Por el CLIENTE

Fdo: SANTIAGO DOMÍNGUEZ



17/12/2020

Por el PROVEEDOR

Fdo:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

YOLO GROUP S.r.l.

Y

CNP ASSURANCES.

En Madrid, a 1 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Dominguez Vacas, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, 28014, Carrera de San Jerónimo 21, con NIE Y-3761490-S, en nombre y representación de CNP Assurances Sucursal en España, con domicilio en carrera de San Jerónimo 21, Madrid 28014 y NIF A-28534345. A esta parte se la denominará en adelante, el "CLIENTE".

De otra parte, D. Gianluca de Cobelli, mayor de edad, con D.N.I. ("Carta d'Identità") nº 1507291AA y en nombre y representación de la mercantil YOLO GROUP S.r.l., domiciliada en Via F. Filzi, Milán 20124 número 27 y C.I.F. IT10043040962 en adelante, el "PROVEEDOR".

El CLIENTE y el PROVEEDOR, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes" o individualmente como "La parte" reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Contrato,

EXPONEN

- (i) Que el PROVEEDOR es una empresa especializada en la prestación de servicios digitales, y soluciones digitales destinadas a la distribución de productos de seguro de distintos ramos a través de una plataforma tecnológica desarrolladas por él mismo.
- (ii) Que el CLIENTE es una compañía de seguros autorizada para operar tanto en ramos de vida como de no vida que está interesada en contar con los servicios del PROVEEDOR con el objetivo a largo plazo de constituir una oferta de seguros que utilice la plataforma tecnológica del PROVEEDOR para la distribución de seguros y en los servicios de análisis y prospección de mercado y estudio de potenciales oportunidades de negocio. Por su parte, el PROVEEDOR está igualmente interesado en prestar dichos servicios al CLIENTE, por lo que las Partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría (en lo sucesivo el "Contrato"), de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones generales de la prestación de servicios por PROVEEDOR al CLIENTE y que se enumeran a continuación:

- Market Research: actividad de prospección de mercado (acompañamiento en visita, preparación de workshop) que se desarrollará en colaboración con los equipos comerciales del CLIENTE.
- Soporte en la definición de las ofertas durante la fase de prospección: dibujo del productos digitales y presentaciones, dibujo y creación de mockup de los procesos digitales y customer journeys de las futuras ofertas, apoyo en la definición de las campañas de marketing digital, creación de "customer profiling" y estrategia de "engagement".
- Soporte al dibujo de la arquitectura técnica que permitirá el uso futuro de la plataforma del PROVEEDOR y posibilitará una solución CLIENTE-PROVEEDOR y de las diferentes integraciones con los partners potenciales.

A este respecto, dentro de las potenciales oportunidades de negocio a estudiar y desarrollar en un futuro, ambas partes acuerdan que, aquellos distribuidores con los que el CLIENTE o cualquier entidad perteneciente al grupo del CLIENTE ya tenía un acuerdo o preacuerdo de distribución a la fecha de entrada en vigor del presente contrato e incluidos en el **Anexo 2** como "Distribuidores Existentes", serán exclusividad de CLIENTE en el tanto que el CLIENTE mantenga vigente el contrato de distribución correspondiente, no pudiendo el PROVEEDOR contactarles o dirigirse a los mismos, directa o indirectamente, sin el previo consentimiento y autorización del CLIENTE de forma expresa y por escrito.

En el caso de potenciales oportunidades de negocio listadas en el **Anexo 2** como "Hot Accounts" y como "Wish Accounts" el CLIENTE tendrá derecho a la negociación en exclusiva con dichos socios durante un periodo de (15) meses, a contar desde la primera reunión que se mantenga con cualesquiera de los mismos.

En caso de ampliación o modificación de los servicios a prestar por el PROVEEDOR, así como las condiciones específicas de los mismos deberán formalizarse mediante Anexos al presente contrato, los cuales una vez debidamente firmadas, quedarán incorporadas como Anexo al presente Contrato formando parte inseparable del mismo.

El PROVEEDOR prestará los servicios acordados con la calidad y conforme a los estándares habituales de la industria, asignando profesionales cualificados y competentes que según las tareas a realizar sean, en cada caso, necesarios. Salvo que se indique lo contrario, la prestación de los servicios se realizará desde las dependencias del PROVEEDOR.

SEGUNDA. - Acciones a desarrollar en un futuro

De conformidad con lo establecido en el Expositivo Segundo del presente contrato el objetivo que se persigue a largo plazo es colaborar con el PROVEEDOR para la distribución de seguros de vida y de no vida.

En el caso de que las acciones de prospección resultarán exitosas, las partes acuerdan negociar el correspondiente acuerdo de colaboración y/o distribución para desarrollar dicho proyecto, siguiendo los principios establecidos en el **Anexo 3**.



TERCERA.- Duración

La duración del presente Contrato es desde el 1 de octubre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2021.

Transcurrido dicho plazo inicial de Quince (15) meses, el Contrato se entenderá automáticamente prorrogado por períodos de Un (1) año.

No obstante, la duración anterior, el presente Contrato podrá ser terminado, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante un preaviso expreso y por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación del mismo. En cualquier caso, la terminación anticipada del contrato no dará derecho, a ninguna de las partes, a indemnización de ningún tipo, si bien, el CLIENTE deberá abonar los honorarios que a dicha fecha se encontrarse pendientes de pago.

CUARTA.- Precio y forma de pago

El precio a pagar por la CLIENTE al PROVEEDOR por los servicios objeto del presente Contrato se establecen en un importe fijo mensual de SEIS MIL.-(6.000) EUROS más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta cuantía incluirá todos los gastos en los que se incurra para la prestación de servicio por parte del PROVEEDOR.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a los 30 días desde la fecha de recepción de esta por el CLIENTE a la siguiente cuenta corriente titularidad del Proveedor:

IBAN: IT80 E056 9601 6000 0002 1612 X14
BIC: P0S0IT22

En dicha factura se incluirá el coste del servicio y los impuestos vigentes aplicables en el momento de la emisión.

El proveedor deberá remitir las facturas al correo: Facturas@cnppartners.eu

En caso de que ambas partes, finalmente, lleguen a un acuerdo, conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda, para desarrollar e implementar una oferta de seguros a través de la plataforma del PROVEEDOR, la cuantía total y acumulada pagada por el CLIENTE durante la vigencia del presente contrato en concepto de servicios será íntegramente deducida de cualquier pago futuro que corresponda realizar al CLIENTE y que puedan pactar las partes bajo el nuevo marco de colaboración que se acuerde de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3.

QUINTA.- Términos y Condiciones Generales de la prestación de los Servicios.

Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:



- El PROVEEDOR responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato.
- El PROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite al CLIENTE en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el CLIENTE, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá de forma indefinida.
- Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, por lo que el PROVEEDOR responderá frente al CLIENTE si tales obligaciones son incumplidas por tales personas.

SEXTA.- Prohibición de Subcontratación.

El PROVEEDOR no podrá subcontratar total o parcialmente los servicios objeto del presente contrato a ninguna empresa ni del mismo grupo empresarial ni con terceros sin autorización previa del CLIENTE.

SÉPTIMA.- Organización de Recursos y Personal.

En ningún caso los empleados del PROVEEDOR se considerarán personal del CLIENTE, no dependiendo ni funcional ni orgánicamente de esta compañía y no asumiendo el CLIENTE responsabilidad alguna en materia laboral respecto de los mismos.

El PROVEEDOR asume con respecto a los servicios objeto de adjudicación y a todos los efectos, carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

El PROVEEDOR tendrá en relación laboral directa a todo su personal que preste directamente servicios para el CLIENTE, quedando su personal excluido del ámbito laboral, organizativo y disciplinario del CLIENTE.

El PROVEEDOR, dispondrá en todo momento de personal técnicamente cualificado y en número suficiente para poder realizar satisfactoriamente los trabajos objeto del contrato y con la adecuada seguridad.

El PROVEEDOR dispondrá en todo momento de un Encargado que estará al frente de su personal y que será el responsable de atender los pedidos/solicitudes que con arreglo al presente contrato formule el CLIENTE. El encargado tendrá la obligación de hacerse cargo de las relaciones laborales del PROVEEDOR con sus empleados, siendo asimismo responsable de la supervisión y de la correcta ejecución de los trabajos y de que estos se realicen con las debidas garantías técnicas y la adecuada seguridad para los empleados del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR designará para su personal un Responsable de Seguridad debidamente capacitado, que velará por el cumplimiento de todas las normas vigentes

en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de los requisitos y normas adicionales de carácter interno que en esta materia tenga implantadas el CLIENTE en cada momento en los centros donde se han de prestar los servicios.

El PROVEEDOR, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio y, en cualquier caso, antes de la concreta incorporación al mismo de su personal, informará a aquél de las circunstancias de la prestación del servicio para el CLIENTE y de las demás circunstancias y requisitos exigidos legalmente por la normativa (laboral, etc.) de aplicación.

OCTAVA. - Resolución anticipada

Sin perjuicio de la duración prevista en la Estipulación Segunda anterior, cualquiera de las Partes estará facultada para resolver unilateralmente y de forma anticipada el Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda Duración. Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente contrato notificándolo por escrito a la otra Parte, además de por las causas generales establecidas por ley, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Cuando la otra Parte incumpliera de forma grave y reiterada cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y habiendo sido requerida por la otra Parte no subsane dicho incumplimiento en el plazo de cinco días desde la fecha de recepción del requerimiento.
- ii. La suspensión del Contrato por causa de fuerza mayor por un periodo superior a 05 días.
- iii. En caso de fusión, adquisición o cualquier otro proceso de reestructuración empresarial que implique un cambio sustancial en la estructura accionarial de cualquiera de las partes.

En todo caso, cuando una de las partes contratantes incumpliera cualesquiera de las obligaciones que ha asumido en el presente contrato, y no subsanare dicho incumplimiento en de (20) días laborables a contar desde la recepción de la comunicación la otra parte podrá optar bien por exigir el cumplimiento del mismo, o bien por resolver el contrato, pudiendo exigir en ambos casos la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA. - Propiedad intelectual e industrial

Las Partes se reconocen mutuamente sus derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos, aplicaciones informáticas, página web, logos, marcas, herramientas tecnológicas y desarrollos informáticos, así sobre cualquier otro elemento aportado para el desarrollo del presente Contrato.

Ambas partes garantizan que los contenidos por ellas aportados en cumplimiento del presente Contrato no infringen ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros, y se comprometen a mantener indemne a la otra Parte en caso contrario.

El CLIENTE autorizará al PROVEEDOR, previa petición del PROVEEDOR por escrito, para utilizar los nombres, marcas y/o logos del CLIENTE, para justificar su experiencia ante otros clientes y/o potenciales clientes en sus propuestas comerciales siempre que el PROVEEDOR firme el correspondiente acuerdo de uso de LOGO en el que se



especifiquen los límites y los derechos y obligaciones para el PROVEEDOR como consecuencia de esta utilización.

En ningún caso la autorización concedida al PROVEEDOR de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrá revelar información que tenga la consideración de confidencial para el CLIENTE o revelar proyectos para los que no haya sido autorizado por el CLIENTE.

El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento la autorización concedida en la presente cláusula.

YOLO ostentará todos los derechos de explotación sobre la metodología, medios y know-how cuyos derechos de propiedad intelectual fueran de su titularidad con anterioridad a la prestación de los servicios objeto del Contrato, quedando expresamente facultado para su uso y explotación a favor de terceros sin limitación material, temporal, ni territorial alguna.

CNP Assurances, su grupo y sus filiales ostentarán en exclusiva todos los derechos de propiedad intelectual sobre la definición de productos, garantías y coberturas, métodos actuariales y técnicos, estrategias de venta y distribución, documentación, así como cualquier otro que derive del diseño y concepción de los productos de seguros.

Todos los entregables o cualquier resultado derivado de la presentación de servicios objeto de este Acuerdo tales como conceptos, invenciones, ideas, derechos de patente, marcas comerciales y marcas registradas, procesos de venta o activos digitales se considerarán propiedad intelectual de ambas partes por ser el resultado de un diseño conjunto realizado por ambas partes. En este caso, ambas partes ostentarán los derechos de propiedad intelectual y explotación quedando expresamente facultados para su uso y explotación cuando dicho uso derive de lo establecido en el presente acuerdo. Tanto el PROVEEDOR como el CLIENTE deberán obtener autorización de la otra parte para el uso y la explotación de estos entregables en favor de cualquier tercero o para cualquier otro uso que no guarde relación con el presente contrato."

DÉCIMA. - Responsabilidad

El PROVEEDOR será responsable de cuantos riesgos se deriven de la actividad que desarrolle en cumplimiento del presente Contrato.

El PROVEEDOR responderá frente al CLIENTE de cualesquiera daños que, tanto él como las personas de las que deba responder legal o contractualmente, pudieran ocasionar al CLIENTE, al personal del CLIENTE o a terceros.

El PROVEEDOR se obliga a cumplir y hacer cumplir con todo rigor a su personal las obligaciones impuestas por la legislación laboral, incluido el convenio colectivo de aplicación, especialmente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales, lo que justificará en cualquier momento a petición del CLIENTE y deberá disponer de una persona encargada de la vigilancia y cumplimiento de tales obligaciones.



El PROVEEDOR deberá entregar al CLIENTE, si así ésta lo solicita, y mantener actualizada la documentación acreditativa de haber cumplido con sus obligaciones frente a las autoridades laborales, seguridad social y frente a las autoridades fiscales.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especificadas facultará al CLIENTE rescindir el contrato de forma anticipada de conformidad con lo establecido en la Clausula Séptima.

Para el supuesto de que por resolución judicial el CLIENTE fuera condenado a hacerse cargo de personal que hubiera pertenecido a la plantilla del PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá pagar al CLIENTE una cantidad igual a la que el CLIENTE debiera pagar a ese personal en concepto de indemnización por despido improcedente.

UNDÉCIMA. - Confidencialidad

El término "información confidencial" incluye:

- (I) Toda aquella información, revelada por las Partes, ya sea verbalmente, por correo electrónico o visualmente o bien de forma escrita o de cualquier otra forma tangible que sea identificable como propiedad o confidencial;
- (II) Sin limitación, las informaciones de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal, comercial y sobre empleados; secretos empresariales, programas de ordenador, software, incluido el de terceros, documentación, fórmulas, datos, inventos, técnicas, planes de marketing, oportunidades comerciales, estrategias de negocio, planificaciones, estudios, investigación, desarrollo, know-how, costes, precios, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o en fase de estudio, informes, planos, proyecciones de mercado y datos junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios; información confidencial relativa a la actividad empresarial de ambas Partes en lo relativo al modo en que ha sido, o será, gestionada en el futuro; información confidencial de ambas Partes relativa al pasado, presente o posible futuro de los productos, métodos de fabricación u operativos, incluida la información sobre investigación, desarrollo, ingeniería, compras, fabricación, contabilidad, marketing, ventas o leasing y en general, toda la información que las Partes se transmitan mutuamente ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo.
- (III) El término "confidencial" también incluye toda nota, análisis, compilación, estudio, interpretación u otro documento preparado por cualquiera de las Partes que contenga, refleje o se base, total o parcialmente, en la información entregada bajo el presente Acuerdo.
- (IV) Adicionalmente a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance de la relación de colaboración que existe entre CNP ASSURANCES y YOLO se entenderá igualmente por información confidencial la siguiente:
 - a. La información sobre la comercialización de los productos a los que tengan acceso las Partes.
 - b. La información sobre la estrategia de marketing de ambas compañías.
 - c. La información sobre la estrategia en los medios de comunicación de la compañía



d. La información sobre la estrategia de negocio del CLIENTE.

Las Partes acuerdan identificar la información intercambiada como Información Confidencial. Así, cada una de las Partes marcará la información o documentos que transmitan como información confidencial o, en caso, de que no hayan sido marcados, notificarán a la otra parte correspondiente de la naturaleza confidencial de dicha información. Sin embargo, la ausencia de dicha identificación no anulará la naturaleza confidencial de dicha información.

Ninguna de las Partes eliminará y/o modificará advertencia o señal de copyright, marca comercial, logotipo o leyenda o cualquier otra prueba de la titularidad de la Información Confidencial que exista en cualquier original o copia de la Información Confidencial obtenida de la otra Parte.

No tendrá la consideración de información confidencial aquella sobre la que cualquiera de las Partes pueda establecer con suficientes pruebas legales que:

- a. Antes de recibirla del propietario estaba en su poder o era conocida legítimamente por cualquiera de las partes sin obligación de mantener confidencialidad.
- b. Sea o llegue a ser de conocimiento público sin violación de este Acuerdo.
- c. Sea obtenida de buena fe por cualquiera de las partes de un tercero que tenga derecho a revelarla sin obligación de confidencialidad.
- d. Sea desarrollada de modo independiente por cualquiera de las partes, sin la participación de personas que tuvieran acceso a la información confidencial, o
- e. En caso de que exista un requerimiento judicial o legal de que dicha información sea desvelada, poniendo en conocimiento al propietario del hecho y llevándose a cabo todas las diligencias posibles para limitar la revelación de datos. La Parte receptora de dicho requerimiento judicial no tendrá, en virtud de este Acuerdo, ningún derecho sobre ninguna información confidencial del Propietario de la información.

Las partes podrán revelar información a cualquier autoridad legalmente establecida si las leyes de su territorio así lo exigen. En tal caso, la Parte correspondiente, deberá informar a dicha autoridad sobre el carácter confidencial de la información. En cualquier caso, la Parte que revele la información a la autoridad legalmente establecida, informará a la Parte propietaria de la información de la referida revelación.

Las Partes se comprometen a tratar la información y/o documentación que reciban de la otra parte en el marco de esta colaboración (en adelante la "Información Confidencial") como estrictamente confidencial y a no divulgarla, en ningún caso, a terceros salvo que medie el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, así como, a utilizarla exclusivamente para la consecución del objeto del presente acuerdo. Igualmente se compromete a adoptar las medidas necesarias para preservar dicha confidencialidad de la información.

Así mismo, las Partes se comprometen a la no revelación y no utilización de la información confidencial y por ello:

- a) reconocen la naturaleza propietaria y no pública de la información Confidencial y la mantendrán con estricta confidencialidad;
- b) adoptarán todas las medidas razonables para impedir su utilización, revelación, publicación o divulgación no autorizada de la Información Confidencial;

- c) se abstendrán de copiar, revelar, publicar o diseminar la información Confidencial a cualquier persona;
- d) restringirán el acceso a tal información al número mínimo e indispensable de sus empleados o dependientes para acometer los servicios objeto del presente contrato.
- e) Limitarán el uso de la Información confidencial recibida de la otra Parte al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por el mismo o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido.
- f) Restringirán el acceso a tal información al número mínimo e indispensable de sus empleados o dependientes, para acometer los servicios objeto del presente contrato.
- g) Salvo autorización escrita para cada caso por cualquiera de las Partes, éstas se abstendrán de utilizar la información Confidencial obtenida con otras finalidades distintas a la del objeto del presente acuerdo, ya sea en beneficio propio o de un tercero. En cualquier caso, cualquiera de las partes responderá ante la otra en el supuesto de incumplimiento realizado por alguno de sus empleados de la obligación de confidencialidad en relación con la Información Confidencial. En el caso de que alguna de las Partes recibiera notificación de requerimiento u orden judicial o administrativa de revelar la Información Confidencial de la Parte contraria, ésta llevará a cabo todos los pasos que sean necesarios para informar a la Parte afectada, con una antelación suficiente para que éste pueda contestar tal requerimiento u orden.

De la misma forma, tras la finalización del presente Acuerdo ambas Partes se comprometen a no divulgar, desvelar, revelar o publicar, de manera indefinida, a ningún tercero la información confidencial que hayan obtenido durante la vigencia del mismo.

El compromiso de confidencialidad regulado en este Anexo seguirá vigente durante los cinco (5) años siguientes desde la finalización del Contrato de Prestación de Servicios. Esto es, una vez concluido el presente Acuerdo, ninguna de las partes podrá divulgar, revelar, desvelar o publicar, durante los siguientes cinco años, a ningún tercero la Información que hayan obtenido de la otra Parte durante la vigencia del mismo.

Una vez extinguido el Contrato de Prestación de Servicios, no más tarde de (15) días hábiles desde la extinción o desde el requerimiento, cada una de las Partes devolverá a la otra Parte con carácter inmediato, todo documento, expediente o copia de los mismos que contengan Información Confidencial o derivaciones de la misma en cualquier forma o formato, que hayan sido facilitados o realizados en base a la Información Confidencial, si éste fuere el caso, con el buen entendimiento que ninguna de las Partes podrá retener copia alguna de tales materiales con posterioridad al vencimiento o resolución del Objeto Comercial.

El cumplimiento por las Partes de las obligaciones establecidas en este párrafo no supondrá extinción o limitación de las obligaciones asumidas en los párrafos anteriores.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de datos personales

El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional sobre protección de datos aplicable (incluyendo las disposiciones específicas sobre protección de datos incluida en la normativa del sector seguros de



aplicación en cada momento) y/o cualquier otra legislación que las modifique o sustituya en un futuro, será de obligado cumplimiento para cada una de las partes, siendo aplicable lo establecido en el **Anexo 1** que regula las obligaciones como encargado de tratamiento aplicable en caso de tratamiento de datos personales.

DÉCIMO TERCERA. - Contratantes Independientes

Se declara expresamente que el PROVEEDOR y el CLIENTE son contratantes independientes, no constituyéndose ninguna de las partes en ningún momento en representante legal o agente de la otra para ningún fin.

DÉCIMO CUARTA. - Notificaciones

Cualquier notificación que sea precisa o necesaria entre las partes al amparo del presente Contrato se hará principalmente por correo electrónico con acuse de entrega, o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción efectiva y de su contenido.

Tales notificaciones se dirigirán a las direcciones

YOLO: Att. Francesco Grieco (CFO)
Via F. Filzi, Milán 20124
e-mail: yologroup@legalmail.it and Francesco.grieco@yolo-group.com

El CLIENTE: Att. Patrick Larnaudie-Eiffel
Carrera de San Jerónimo nº 21
28014 Madrid
e-mail: Patrick.larnaudie-eiffel@cnppartners.eu

En caso de notificaciones realizadas por correo electrónico, se tendrá como fecha de la notificación la fecha y hora de la confirmación escrita de la entrega al servidor del destinatario efectuada por el administrador del sistema del mismo.

DÉCIMO QUINTA. - Prevención del Fraude y Corrupción

El CLIENTE tiene tolerancia cero en lo que se refiere a prácticas de soborno y corrupción, así como mantiene un estricto control para prevenir el fraude por lo que cuenta con políticas cuyo objetivo es prevenir estas prácticas en el seno de la entidad y en cualquier relación con terceros.

Con base a lo anterior, el PROVEEDOR declara contar con políticas y procedimientos internos adecuados aplicables a sus empleados así como a cualquier tercero que colaboren con él para prevenir y evitar la participación en actividades relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno y que serán de aplicación en el desarrollo del presente acuerdo.

Adicionalmente, ambas partes declaran que el presente acuerdo se celebra única y exclusivamente para desarrollar objetivos de negocio, y que en ningún caso atiende a intereses particulares de cualesquiera de las partes o al propósito de obtener una ventaja indebida para una de las partes, uno de sus empleados o directivos.



En concreto el PROVEEDOR garantiza, en relación con el presente acuerdo, que no existirán ventajas financieras o de cualquier otro tipo que hayan sido acordadas o que lo sean en el futuro con cualquier persona perteneciente a CNP Assurances o terceras partes que colaboren con el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las previsiones anteriores será considerado como un incumplimiento grave del presente acuerdo, y dará derecho al CLIENTE a su terminación inmediata sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que le puedan corresponder.

DECIMO SEXTA. - Ley y Fuero Aplicable

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho común español, con expresa exclusión de cualquier otro que pudiera ser de aplicación a las partes intervinientes.

Para todos los efectos de este contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia terminante y expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes contratantes firman el presente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CNP ASSURANCES

Fdo. D.


Santiago Domínguez Vacas

Por YOLO GROUP S.L.

Fdo. D.


Gianluca de Cobelli



ANEXO 1

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CNP ASSURANCES ASSURANCES Y YOLO GROUP S.I.r CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020

En Madrid, a 1 de octubre de 2020

A los efectos de esta cláusula:

'responsable de tratamiento' significa: **CNP ASSURANCES CNP ASSURANCES, (en adelante, el CLIENTE).**

'Encargado de tratamiento' significa: **YOLO GROUP S.I.r. (en adelante, PROVEEDOR).**

1. Objeto del encargo del tratamiento

Por acuerdo de las Partes se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios recogidos en el Contrato. El tratamiento consistirá en:

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida | <input checked="" type="checkbox"/> Registro |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración | <input checked="" type="checkbox"/> Modificación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación | <input checked="" type="checkbox"/> Extracción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input checked="" type="checkbox"/> Difusión | <input checked="" type="checkbox"/> Interconexión |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cotejo | <input checked="" type="checkbox"/> Limitación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Supresión | <input checked="" type="checkbox"/> Destrucción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación | <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación |
| <input type="checkbox"/> Otros: | |
-

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, EL CLIENTE, responsable del tratamiento, pone a disposición del PROVEEDOR, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- NOMBRE, APELLIDOS, DIRECCIÓN, MEDIOS DE PAGO, Y CUALQUIER
- OTRO DATO NECESARIO PARA IMPLEMENTAR EL ALCANCE DE ESTE ACUERDO

3. Duración

La duración del Encargo de tratamiento se vincula a la duración del Contrato suscrito entre el CLIENTE y el PROVEEDOR.

Una vez finalice dicho Contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al Responsable o, si el responsable así lo solicita, entregar a otro encargado que designe el responsable, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos (éste último, en el caso de que sea obligatoria su designación de acuerdo a lo dispuesto en la normativa).
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1 párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En todo caso, queda prohibido realizar una transferencia internacional de los datos propiedad del CLIENTE, a un tercer país que no cuente con unas garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i) La seudoanimitación y el cifrado de datos personales.
 - ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de treinta días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, localización, y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas,



ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: "dpd.es@cnpSpain.eu". La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento inmediatamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, y a través de "dpd.es@cnpSpain.eu" las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En caso de que el responsable decida comunicar la violación de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, el encargado del tratamiento deberá cooperar en el proceso siempre que el responsable del tratamiento lo requiera, aportando información sobre la violación de seguridad, en particular, sobre las cuestiones indicadas en la presente cláusula.

En caso de que el responsable decida comunicar la violación de la seguridad de los datos a los interesados, el encargado del tratamiento deberá cooperar en el proceso siempre que el responsable del tratamiento lo requiera, aportando información sobre la violación de seguridad, en particular, sobre las cuestiones que se incluyan en la comunicación.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implementar las medidas de seguridad siguientes:

El PROVEEDOR estará sujeto a unas medidas de seguridad que serán adecuadas para la protección de los datos personales y demás información que deberá llevarse a cabo por el PROVEEDOR. Las medidas de seguridad serán las contenidas en el Apéndice 1 al presente Anexo, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el responsable de tratamiento con fecha de firma del presente Anexo.

En todo caso, deberá implementar mecanismos para:

- (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- (ii) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- (iii) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- (iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q. Tener designado un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable (en el caso de que esté obligado a designarlo de acuerdo a lo dispuesto en la normativa).

r. Destino de los datos

Una vez cumplida la prestación, el encargado del tratamiento, de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento y según le indique éste, deberá:

- a) Devolver al responsable del tratamiento o al encargado designado por escrito por el responsable, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado; o
- b) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier caso, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Facilitar al encargado la descripción de las medidas de seguridad que debe implementar.

6. Responsabilidad

En caso de incumplimiento por una de las Partes de la normativa aplicable o las obligaciones establecidas en el presente Anexo, la Parte incumplidora deberá mantener indemne a la otra Parte. Si, como resultado de negligencia o incumplimiento, una de las Partes tuviera que hacer frente a una sanción, gasto o pérdida de cualquier tipo, la Parte incumplidora se compromete a reembolsar el importe de la sanción, gasto o pérdida, en el plazo de los dos meses siguientes al requerimiento formulado por la otra Parte.

7. Inspección de la Agencia Española de Protección de Datos

En caso de que inspectores de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) se personaran en las instalaciones del PROVEEDOR al objeto de ejercer su potestad inspectora, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar esta circunstancia al CLIENTE en el menor tiempo posible.

8. Obligación de cumplimiento

Todo el personal del PROVEEDOR, en su caso, colaboradores y/o subcontratistas, que puedan tener acceso a datos de carácter personal cuyo responsable es EL CLIENTE deberá cumplir lo establecido en la presente cláusula, cuya obligación subsistirá incluso hasta después de finalizar las relaciones contractuales entre las Partes.

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Madrid a 1 de octubre de 2020.

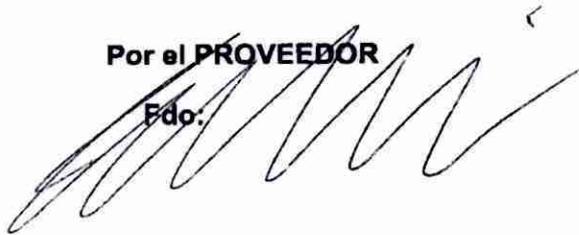
Por el CLIENTE

Fdo: SANTIAGO DOMINGUEZ.



Por el PROVEEDOR

Fdo:





APÉNDICE 1: MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Contenido

Medidas Organizativas	22
Medidas Técnicas	23
Identificación	23
Salvaguarda	23
Medidas de Carácter General	24

Medidas Organizativas.

- Todo el personal del Encargado del Tratamiento con acceso a los datos personales deberá tener conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones.
- Las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios deben estar claramente definidas y documentadas.
- De entre las obligaciones que deben ser conocidas por todo el personal, destaca el **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO**. Más específicamente:
 - Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión, así como la recogida de la documentación con datos personales que se encuentre accesible.
 - Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las veinticuatro horas del día.
 - No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción (tanto en caso de soportes documentales como técnicos) o su borrado seguro (en el caso de los soportes electrónicos).
 - No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.
 - El deber de secreto y confidencialidad persistirá incluso cuando finalice la relación laboral del trabajador con la empresa.

Medidas Técnicas.

Identificación.

- Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal, se debe disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Debe mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador.
- Se debe disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema, y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres y mezcla de números y letras.
- Las contraseñas se almacenarán en los sistemas en un formato ininteligible y se deberán cambiar periódicamente.
- Debe existir un límite de intentos en accesos reiterados no autorizados a los sistemas. Traspasado este límite, se bloqueará el acceso al sistema y tan solo podrá ser restablecido, a petición del titular del usuario, por un administrador, que generará una nueva contraseña caducada.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

Salvaguarda.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida de lo posible. Debe existir un inventario de todos los soportes y dispositivos que contengan datos personales.

- **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un *firewall* activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- **CIFRADO DE DATOS:** Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información. Cada vez que estos datos personales entren o salgan del recinto donde se realiza el tratamiento, se debe registrar, indicando:
 - Documento o soporte.
 - Fecha.
 - Emisor/destinatario.
 - Tipo de información.
 - Forma de envío.
 - Responsable autorizado para recepción/entrega.
- **COPIA DE SEGURIDAD:** Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un soporte alternativo distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

Medidas de Carácter General.

Se deberá implementar mecanismos para:

- (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- (ii) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- (iii) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento.



(iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

ANEXO 2

LISTADO DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

CONTRATOS EXISTENTES (1)	HOT ACCOUNTS(2)	WISH ACCOUNTS(3)
<ol style="list-style-type: none"> 1. EUROCAJA RURAL 2. WIZink 3. Caja Almendralejo 4. Catalunya Caixa 5. Adeslas SegurCaixa 6. Fintup 7. Banco Santander Consumer Finance 8. Caja Mar Caja Rural 9. UCI 10. CAPRABO 11. Banca March 12. Tressis 13. AMV 14. Findirect 15. Proyectos y Seguros 16. ENDESA 17. LA CAIXA 18. NEINOR Homes 19. REPSOL 20. Banco Sabadell 21. LIBERBANK 22. METROVACESA 23. ANDBANK 24. iSalud 25. GLOBALFINANZ 26. CANAL MEDIACION 27. PUNTO SEGURO.COM 28. FINTONIC 29. Kreditech 	<ol style="list-style-type: none"> 1. CARREFOUR 2. LIDL 3. MASMOVIL 4. Willis 5. ONEY 6. NBQ 7. GRUPO GALILEA 8. MEDIAMARKT 9. Summa Insurance 10. AVANTS 11. VOLVO TRUCKS 12. THE PHONE HOUSE 13. Smarthouse 14. Grupo Auchan 15. Leroy Merlin 16. Decathlon 17. TELEFONICA 18. Orange Bank 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ECI 2. TOYOTA 3. NETFLIX 4. MERCEDES BENZ 5. VOLKSWAGEN FINANCE 6. BMW FS 7. PC CITY 8. MERCADONA 9. ALDI 10. IBERDROLA 11. AMAZON 12. PSA 13. WORTEN 14. MASTER CADENA

- (1) Distribuidores con los que CNP Assurances o cualquier entidad perteneciente al grupo del CLIENTE mantiene un acuerdo o preacuerdo de distribución y que serán exclusividad del CLIENTE en tanto este vigente el mismo según lo establecido en la cláusula primera.
- (2) Distribuidores deseables que serán exclusividad del CLIENTE por un periodo de 6 meses según lo establecido en la cláusula primera.
- (3) Distribuidores deseables que serán exclusividad del CLIENTE por un periodo de 12 meses según lo establecido en la cláusula primera.
- (4) Las entidades destacadas en la columna "Contratos Existentes" Adeslas SegurCaixa, Banca March, La Caixa y Banco Sabadell son en la actualidad clientes del CLIENTE, por lo que los productos del CLIENTE tendrán prioridad sobre cualquier otro potencial asegurador que pueda trabajar con el PROVEEDOR en el futuro.

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Madrid a 1 de octubre de 2020.

Por el CLIENTE

Fdo:

Por el PROVEEDOR

Fdo:



ANEXO 3

Principios de colaboración futura

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª del contrato de prestación de servicios suscritos entre YOLO Group S.r.L y CNP Assurances, cuando ambas partes de común acuerdo decidieran lanzar una oferta de seguros que implique la utilización de la plataforma tecnológica del PROVEEDOR, dicho acuerdo de colaboración para el desarrollo del proyecto y la distribución de seguros se regulará por las condiciones establecidas en el presente Anexo.

1. Objetivo:

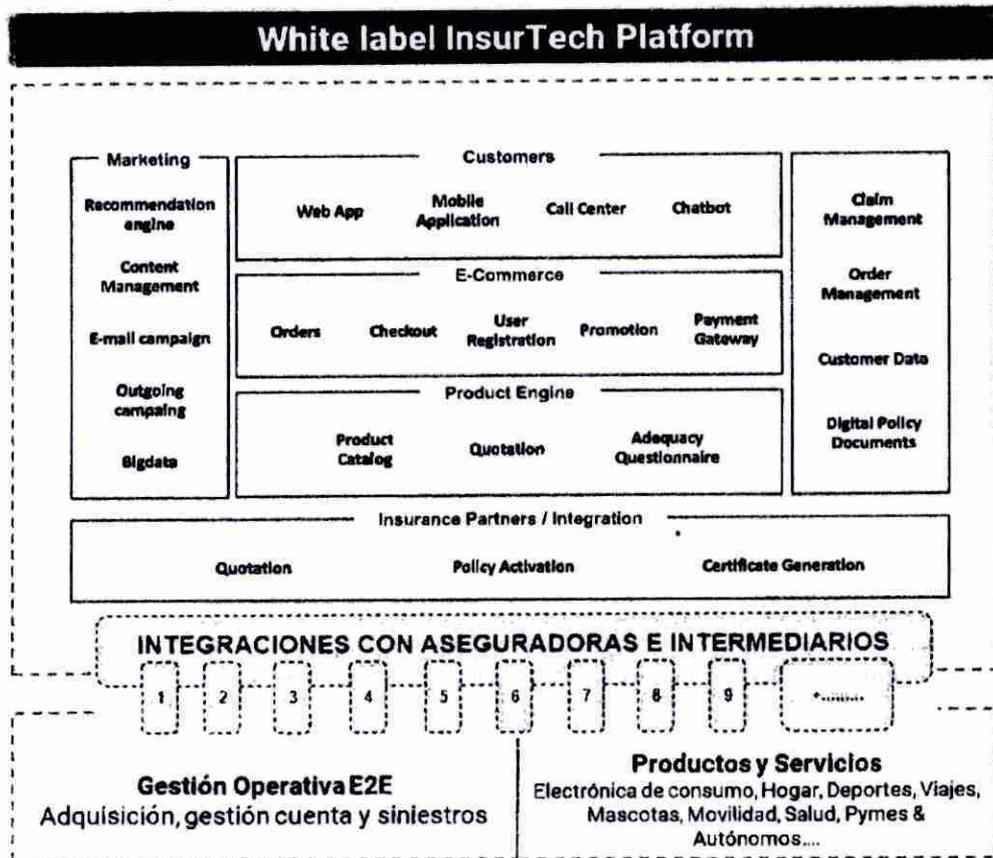
- Los proyectos de distribución a desarrollar de forma conjunta se basarán en la habilitación de la plataforma del PROVEEDOR para la distribución de productos "microseguros" personalizados de marca blanca con el CLIENTE.
- El objetivo del CLIENTE es distribuir a través de su red de distribución presente y futura y asociaciones de empresas conjuntas (bancos entre ellos) una oferta digital patentada de productos y servicios de "microseguros" con el fin de obtener un conocimiento directo profundo de esta oferta innovadora y, en última instancia, desarrollar una línea de negocio a largo plazo.
- Con el fin de desarrollar el objetivo conjunto el PROVEEDOR cuenta con una plataforma tecnológica creada para producir, evolucionar, y distribuir digitalmente una plataforma multiproducto-servicio y que permitiría la personalización de la oferta antes mencionada gracias a una solución inteligente basada en datos (CEP) para España.
- Adicionalmente, el PROVEEDOR podrá actuar como mediador de seguros de acuerdo con la necesidad de negocio, gracias a su capacidad para operar en toda Europa bajo la modalidad de "libre prestación de servicios" (Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como mediador del Espacio Económico Europeo B000574406.)

2. Modelo de negocio

El modelo de negocio se estructurará en las siguientes fases:

- **Fase de estrategia y planificación**, mediante la cual se entrega una estrategia integral de negocios, tecnología, datos y operaciones y un plan de proyecto. No se aplicará un coste por esta fase.
- **Fase de puesta en marcha e implementación**. Esta fase cubrirá los siguientes elementos clave:
 - a) **Implementación "Plataforma Multiproducto Microseguros (with the label Insurtech Platform)" del PROVEEDOR**

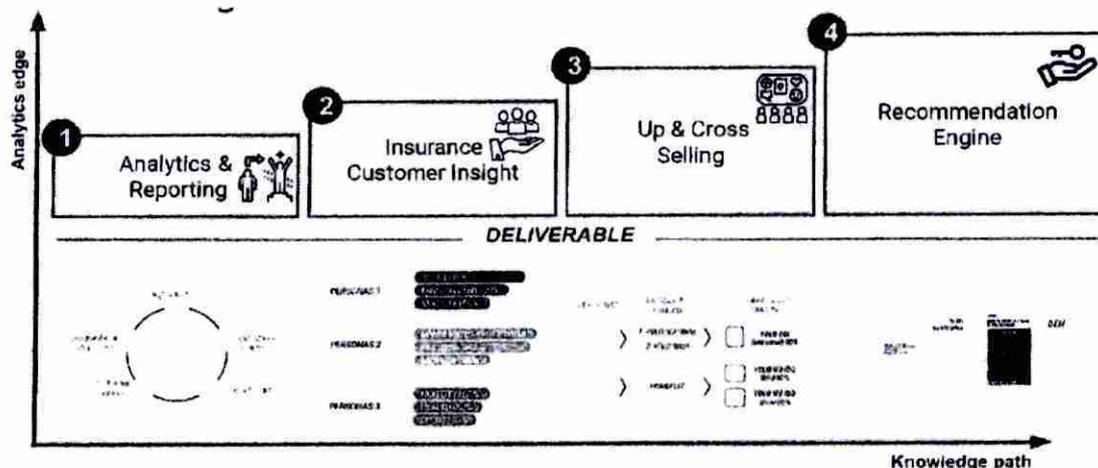
- Configuración de una instancia dedicada y segregada de la plataforma del PROVEEDOR en la nube pública / privada que incluye:
 - Sales funnel e integración con pasarela de pago
 - Gestión de peticiones y clientes
 - Área reservada
 - Funcionalidades de posventa
 - 4 productos incluidos (los adicionales se facturarían por separado)
 - todos los elementos presentados en imagen "White label InsurTech Platform"
- Personalización de conectores para productos del CLIENTE.
- Integración con backend del CLIENTE.
- Personalización de flujos de sincronización con sistemas del CLIENTE.
- Implementación de API para exponer las funcionalidades basadas en productos del CLIENTE CNP Assurances.
- Diseño e implementación de Customer Journey para interfaces móviles y de escritorio con pautas del CLIENTE.



b) Plataforma de captación cliente del PROVEEDOR (cf a imagen abajo)

- Configuración de Data Lake dedicado y segregado

- o Definición de conjuntos de datos que se utilizarán para importar datos de los socios
- o Configuración de herramientas SAS para informes y análisis
- o Configuración del panel de informes de datos
- o Configuración del motor de venta cruzada / ascendente
- o Configuración de la herramienta Insight
- o Configuración del motor de recomendaciones



3. Costes

El desarrollo de esta fase tendrá un coste estimado máximo de 250.000€ que podrá ser revisado por las partes en función del análisis de los casos de uso, y P&L resultante para ambas partes.

- **Fase de mantenimiento.**

Se incluirá el mantenimiento de la plataforma conforme a los requerimientos definidos.

El coste estimado para un potencial acuerdo de 3 años de duración que permita operar y mantener la plataforma se determinará como una tarifa mensual mínima de 2.5K por socio-distribuidor. Además, se reembolsarán los costes operativos externos (licencias SAS , AWS, ...).

- **Integración de socios de distribución.** Se aplican tarifas de integración por socio-distribución y se cotizarán caso por caso según el alcance / complejidad. En caso de que se establezca una instancia separada para un socio-distribución, Yolo cobrará sus tarifas habituales de configuración y mantenimiento.

Todos los importes pagados por el CLIENTE al PROVEEDOR durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios suscrito por ambos, con fecha 1 de octubre de 2020, serán íntegramente deducidos de cualquier pago futuro que corresponda realizar el CLIENTE y que puedan pactar las partes conforme a los costes de las diferentes fases, arriba indicadas, y que deba asumir el CLIENTE frente al PROVEEDOR, por el desarrollo de cualquiera de ellas, según se establece en la cláusula 4 de referido contrato.

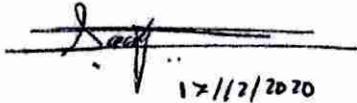


El presente anexo podrá ser modificado por acuerdo de las partes formalizado por escrito.

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Madrid a 1 de octubre de 2020.

Por el CLIENTE

Fdo: SANTIAGO DE MIRAGUET


17/12/2020

Por el PROVEEDOR

Fdo:



